

D.J.(528)

SANTIAGO, 13 JUL 2012

RESOLUCION N° 04817 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado la Encargada del Servicio de Bienestar del Persona en Memorándum N° 30 de 25 de junio y por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 94 de 27 de junio, ambos de 2012.

RESUELVO:

I. Apruébanse los CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y EL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A. Y ÓPTICA ARENTSEN S.A., suscrito con fecha 05 de JUNIO DE 2012.

II. El texto de los Convenios constan en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Servicio de Bienestar del Persona (con Anexo 1)


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,
INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.
Y ÓPTICA ARENTSEN S.A.**

En Santiago a, 05 de junio de 2012 entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rut N° 70.729.100-1, representada por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, en adelante "la Universidad", y don Eugenio Arentsen de Grenade, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 4.750.018-4, en su calidad de Gerente General de INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A. y don Diego Arentsen Peña, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Gerente General de ÓPTICA ARENTSEN S.A., se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, a saber:



PRIMERO: El Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad, en adelante "el Servicio", tiene por finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y cargas familiares, debiendo adoptar para dicho efecto, las medidas necesarias que contribuyan el cumplimiento de dicho fin.

SEGUNDO: Por su parte, "Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen S.A." y "Óptica Arentsen S.A.", tienen especial interés en facilitar a los afiliados del "Servicio de Bienestar del Personal", cónyuge, hijos y/o cargas familiares los servicios de salud visual en sus centros de Av. Los Leones N° 391, comuna de Providencia, Paseo Huérfanos N° 1147, oficina N° 346, comuna de Santiago Centro, y Vicuña Mackenna Oriente N° 6969, piso 11, comuna de La Florida.

TERCERO: "La Universidad", "Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen S.A." y "Óptica Arentsen S.A.", vienen por este acto en suscribir un Convenio de Colaboración, el cual comenzará a regir desde Junio 2012, y durante su vigencia permitirá a los afiliados del Servicio de Bienestar del Personal" de la Universidad, cónyuge, hijos y /o cargas familiares, acceder a aranceles preferenciales en cirugías y exámenes oftalmológicos, además de descuentos en las áreas de contactología y óptica ubicados al interior de los centros antes mencionados.

CUARTO: Los beneficios contemplados en este convenio ofrecidos por "Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen S.A." y "Óptica Arentsen S.A.", consistirán en valores preferenciales en cirugías, exámenes, anteojos ópticos y de sol, los que tendrán valores diferenciados dependiendo del tipo de previsión del afiliado.

1.- Cirugía Refractiva (Lasik-PRK)) 1 Ojo funcionarios con previsión Isapre:

a) Valor de la Cirugía 1 Ojo:	\$ 519.000.-
Exámenes previos:	\$ 70.000.-
Total	\$ 589.000.-

2.- Cirugía Refractiva (Lasik-PRK) 2 Ojos mismo día, funcionarios con previsión Isapre:

b) Valor Cirugía 2 Ojos Mismo día:	\$ 900.000.-
------------------------------------	--------------

Exámenes previos:	\$ 120.000.-
Total	\$ 1.020.000.-

3.- Cirugía Refractiva (Lasik-PRK) funcionarios con FONASA por ojo

a) Valor de la cirugía 1 ojo:	\$ 356.390.-	valor a pagar aproximado bono
Exámenes previos:	\$ 27.000.-	valor a pagar aproximado.
Exámenes previos ambos ojos	\$ 54.000.-	



Cirugía de Catarata

Para efecto de la cirugía de catarata, procedimiento al cual deberá ser sometido aproximadamente el 80% de la población en algún minuto de su vida, se fijará como arancel, el que establece FONASA para el Pago Asociado a Diagnóstico (PAD), \$ 824.470 para el año 2012, tarifa muy inferior a los convenios establecidos con cualquier ISAPRE.

5.- Exámenes

Se realizará un 10% de descuento en el copago de todos los exámenes a excepción del paquete que requiere la cirugía Lasik, los que ya cuentan con un descuento.

6.- Óptica

Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad tendrán derecho a un 20% de descuento en las salas de ventas de la Óptica Arentsen ubicadas al interior de nuestros centros en Av. Los Leones N° 391, comuna de Providencia, Paseo Huérfanos N° 1147, oficina N° 346, comuna de Santiago Centro, y Vicuña Mackenna Oriente N° 6969, piso 11, comuna de La Florida. Además se incorporan al convenio, sistemas operativos oftalmológicos, en los cuales se atenderán a los afiliados al Servicio y sus cargas, por profesionales de la salud, en donde se realizarán ventas de anteojos tanto de sol como ópticos con un descuento total de un 25% por cada compra, cuyo pago se podrá efectuar en un máximo de 3 cuotas a través de descuento por planilla de sueldo a los afiliados al Servicio.

7.- Consultas y Exámenes

Los beneficiarios del presente Convenio podrán cancelar en forma directa en los locales de atención, los servicios de consulta y exámenes mediante la modalidad de comercios asociados con I- MED (huella electrónica), Cheques, Tarjetas de Créditos y efectivo.

8.- En el caso de los pacientes con previsión Isapre, el valor del copago dependerá del plan particular que tenga contratado cada afiliado.

Para efectos de operativizar los beneficios señalados, el usuario deberá acreditarse en la "Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen S.A." y "Óptica Arentsen S.A." mediante "solicitud de atención Médica" emitida por el Servicio de Bienestar de la Universidad.

QUINTO: Por su parte el "Servicio del Bienestar del Personal" de la Universidad, se compromete a difundir e informar el presente convenio a todos sus afiliados y acreditar ante "Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen S.A." y "Óptica Arentsen S.A." los beneficiarios, sus cónyuge y /o cargas familiares que deseen soluciones en las instituciones antes mencionadas.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el “Servicio de Bienestar del Personal” de la Universidad, no se constituye por este acto en avalista ni codeudor solidario de sus afiliados y demás beneficiarios, como asimismo, no tendrá responsabilidad alguna respecto de las deudas contraídas por los afiliados, conyugues, hijos y / o cargas familiares, por cuanto estos serán directos y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con “Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen S.A.” y “Óptica Arentsen S.A.” hasta la total extinción de sus deudas.



SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante aviso por carta certificada, enviada con a lo menos treinta días de anticipación a la dirección de la comparecencia. No obstante lo anterior, se revisará en forma bilateral, su vigencia anualmente.

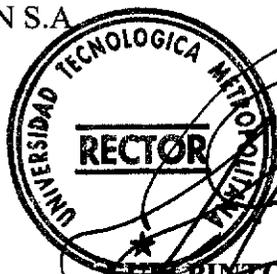
OCTAVO: El presente convenio se firma en (2) dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Diego Arentsen Peña para representar a la ÓPTICA ARENTSEN S.A consta en copia de extracto de constitución social de fecha 28 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario Titular de la 30° Notaría de Santiago, don Gastón Santibáñez Soto. A su vez, la personería de don Eugenio Arentsen de Grenade, para representar a la INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A. consta en copia de escritura de constitución social de fecha 24 de julio de 1979, otorgada ante el Notario Público don Víctor Bianchi Pacheco, Suplente del Notario Público Titular don Andrés Rubio Flores.

DIEGO ARENTSEN PEÑA
GERENTE GENERAL
OPTICA ARENTSEN S.A

EUGENIO ARENTSEN DE G.
GERENTE GENERAL
INSTITUTO OFTALMOLÓGICO
PROFESOR ARENTSEN S.A.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

